



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO QUE INDICA, AUTORIZA
GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA N° 1541.

Santiago, 01 DIC 2011

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N° 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2.- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- 3.- El contrato de arrendamiento de fecha 27 de octubre de 2003, aprobado por Resolución Exenta N° 1295, de 31 de octubre de 2003, de la Sra. Directora del Trabajo;
- 4.- El Ordinario N° 0454, de 12 de abril de 2011, de la Dirección de Presupuestos, que autoriza modificar el contrato de arriendo vigente;
- 5.- La modificación de Contrato de Arrendamiento de fecha 23 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 23 de mayo de 2011, entre la Sociedad Mahmud Merlez Mograbe e hijos Ltda., representada por don Mahmud Merlez Mograbe y la Dirección del Trabajo, se ha convenido la modificación del contrato de arriendo de los estacionamientos ubicados en calle Atacama N° 416, comuna de Copiapó, para uso de los vehículos de la Dirección Regional del Trabajo de Atacama y de la Inspección Provincial del Trabajo de Copiapó.
- 2.- Que, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

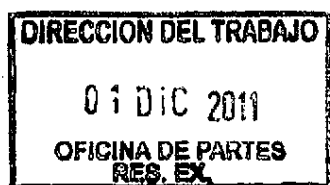
RESUELVO:

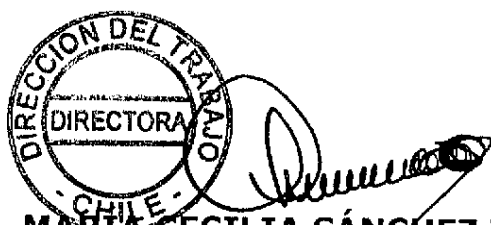
1.- APRUÉBASE la modificación de contrato de arrendamiento de los estacionamientos individualizados en el Considerando N° 1 de esta Resolución, suscrito entre la Sociedad Mahmud Merlez Mograbe e Hijos Ltda. y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;

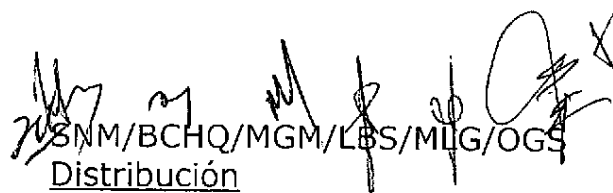
2.- AUTORIZÁSE a contar del 23 de mayo de 2011, un gasto mensual de \$184.344 (Ciento ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos), por concepto de arriendo de seis estacionamientos ubicados en calle Atacama N° 416, de la comuna de Copiapó, suma que será reajustada trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el período trimestral precedente, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Atacama;

3.- PÁGUESE a la Sociedad Mahmud Merlez Mograbe e Hijos Ltda., RUT 89.679.900-2, la suma mensual de \$184.344 (Ciento ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos), por concepto de renta de arrendamiento de los estacionamientos ubicados en calle Atacama N° 416, de la comuna de Copiapó, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera del contrato de fecha 27 de octubre de 2003 y de la modificación de contrato de fecha 23 de mayo de 2011, que por esta Resolución se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




MARIA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO


SNM/BCHQ/MGM/LBS/MLG/OGS
Distribución
DRT Atacama
U. de Finanzas
Inmuebles
Of. Partes

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESTACIONAMIENTOS DRT DE ATACAMA

En Santiago, a 23 de mayo de 2011, comparecen por una parte, la Sociedad Mahmud Merlez Mograbe e Hijos Limitada, RUT 89.679.900-2, representada por don Mahmud Merlez Mograbe, libanés, casado, comerciante, cédula nacional de identidad N° 3.676.218-7, con domicilio en calle Atacama N° 478, comuna de Copiapó, en adelante "El arrendador", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Directora, doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 6.472.273-5, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", quienes han convenido la siguiente modificación del contrato de arrendamiento celebrado entre ellas con fecha 27 de octubre de 2003:

PRIMERO:

La Dirección del Trabajo tomó en arrendamiento, con fecha 27 de octubre de 2003, una superficie suficiente en calle Atacama N° 416, comuna de Copiapó, para el aparcamiento de 3 vehículos fiscales destinados a esa Dirección Regional y a la Inspección Provincial del Trabajo de Copiapó. Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato vigente, a partir del 23 de mayo de 2011, en los términos que a continuación se expresan:

SEGUNDO:

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el numeral PRIMERO del contrato singularizado en la cláusula precedente en el sentido de establecer que a partir del 23 de mayo del año en curso, se arrendarán seis estacionamientos en el mismo domicilio, para el resguardo de seis vehículos fiscales asignados a la Dirección Regional del Trabajo de Atacama y la Inspección Provincial del Trabajo de Copiapó.

TERCERO

También se modifica el numeral TERCERO sobre renta y pago del contrato original, en orden a que la renta de arrendamiento a contar del 23 de mayo de 2011 será la suma mensual de \$ 184.344 (ciento ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos), Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad que se reajustará trimestralmente según la variación que experimente el IPC en el periodo trimestral precedente, y se pagará dentro de los primeros diez días de cada mes contra presentación del documento de cobro respectivo.

CUARTO:

El contrato de arrendamiento con la presente modificación, tendrán una duración de dos años a contar del 23 de mayo de 2011. Se entenderán renovados automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada su intención de poner término al mismo, con a lo menos ciento ochenta días de antelación en el caso que sea remitido por la arrendadora, y de al menos noventa días en el evento que sea enviada por la arrendataria.

QUINTO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado en el contrato de fecha 27 de octubre de 2003.

SEXTO:

Para todos los efectos legales que se deriven del contrato y de la presente modificación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO

La presente modificación de contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO:

La personería de don Mahmud Merlez Mograbe, en representación de la Sociedad Mahmud Merlez Mograbe e Hijos Limitada, consta en escritura de fecha 21 de septiembre de 1983, otorgada ante Notario Público de Copiapó don Eduardo Cabrera Cortés, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

NOVENO:

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo Nº 63, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

 MAHMUD MERLEZ MOGRABE Soc. Mahmud Merlez Mograbe Hijos Ltda. ARRENDADOR	  MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO ABOGADA DIRECTORA DEL TRABAJO ARRENDATARIA
MAHMUD MERLEZ M. E HIJOS LTDA. ATACAMA 416 - COPIAPO RUT: 89.679.900 - 2	